RESOLUCIÓN INTERNA No. 147 DE 2026

Por la cual se designa supervisor al contrato No. 011-2026 de prestación de servicios y se delegan funciones.

LA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL RAFAEL POMBO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, manual de contratación, y

CONSIDERANDO:

Que La Institución Educativa Técnico Industrial Rafael Pombo de Saravena, celebra contrato de prestación de servicios No. 011-2026 del 6 de agosto de 2026, con JAVIER ENRIQUE RANGEL HERNÁNDEZ, cuyo objeto es: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a aires acondicionados tipo Mini Split, tipo ventana, mantenimiento a máquinas del taller de Ebanistería y recarga a extintores en la Sede Principal, Pombo Primaria, Jardín Cofavi, La Esperanza y General Santander de la Institución Educativa Técnico Industrial Rafael Pombo, con recursos de gratuidad institucional.

Que se hace necesario designar a un (1) funcionario, para que ejerza la supervisión realizando seguimiento y control del contrato, según lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y reglamentación establecida de acuerdo al manual de contratación de la Institución Educativa.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al señor **JUAN CARLOS OBANCO RINCÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.250.146 expedido en Cúcuta, quien se desempeña como auxiliar administrativo grado 08, código 407 en la Institución Educativa Técnico Industrial Rafael Pombo de Saravena, como supervisor del contrato de prestación de servicios No. 011-2026 del 6 de agosto de 2026, cuyo objeto es: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a aires acondicionados tipo Mini Split, tipo ventana, mantenimiento a máquinas del taller de Ebanistería y recarga a extintores en la Sede Principal, Pombo Primaria, Jardín Cofavi, La Esperanza y General Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: El designado deberá realizar las funciones de supervisor del contrato verificando que la condiciones objeto del contrato se realicen sin perjuicio para la Institución Educativa y quien podrá formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con el contratista.

ARTÍCULO TERCERO: El supervisor se compromete a entregar un informe final sobre la ejecución del objeto contratado.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Saravena-Arauca, el día 6 del mes de agosto de 2026.

CIELO CARDONA TANGARIFE
Rectora

Elaboró: Emirgen M.

RD 06/08/2026

Recibido
06-08-26
Juan Carlos Obando